



k12.wa.us

Solicitud de queja de la comunidad de educación especial (SECC)

(Utilice un formulario diferente para presentar una [Solicitud de debido proceso](#))

Este formulario es opcional. Nuestra oficina utilizará la información que nos proporcione para procesar su queja. Para obtener más información sobre el proceso del Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP) y los derechos de los estudiantes y sus familias, consulte el [sitio web de Resolución de disputas de educación especial de la Oficina del Superintendente de Enseñanza Pública \(Office of the Superintendent of Public Instruction, OSPI\)](#).

<p>Envíe a: Dr. Tania May Assistant Superintendent OSPI, Special Education PO Box 47200 Olympia, WA 98504-7200 Fax: 360-586-0247 speced@k12.wa.us</p> <p>Fecha de envío: _____</p>	<p>También envíe a: El director de educación especial de la entidad pública o del distrito escolar correspondiente; o el superintendente del distrito. La información de contacto del distrito se encuentra en el Directorio de Educación Especial.</p> <p>Puede obtener una copia de esta queja por correo electrónico, fax o copia impresa. A continuación, incluya el nombre de la entidad pública o del distrito escolar y cómo obtuvo la copia.</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>Fecha de envío: _____</p>
---	---

Instrucciones para la queja de la comunidad de educación especial

Si necesita ayuda para completar este formulario o desea solicitar un formato más accesible, comuníquese con la Office of Superintendent of Public Instruction, División de Educación Especial, al 360-725-6075 o a speced@k12.wa.us.

Debe enviar una copia de su queja a la OSPI y a la escuela/distrito/entidad pública al mismo tiempo. Puede encontrar la información de contacto de la escuela o entidad en el [Directorio de Educación Especial](#).

La queja debe incluir su firma. La Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) y las regulaciones de educación especial del estado de Washington requieren una firma.

La queja debe incluir su nombre e información de contacto. Se requiere el nombre y la información de contacto del padre/madre o denunciante. También se requiere el nombre y la información de contacto del estudiante si la queja incluye una denuncia relacionada con un estudiante específico.



Sección I: Información del estudiante (aplicable para quejas relacionadas con un estudiante en particular)

La OSPI promueve la inclusión y las prácticas que reducen las brechas de oportunidades. Si usted proporciona voluntariamente información sobre la condición de discapacidad, raza y género de su hijo(a), la OSPI usará esta información de manera confidencial únicamente para identificar tendencias generales en el estado y mejorar sus procesos de orientación y resolución de disputas. *Si la queja involucra a más de un estudiante, utilice una página adicional.*

Nombre del estudiante	Condición de discapacidad del estudiante (opcional)	Grado, raza/etnicidad, género (opcional)
Entidad pública (requerido)	Nombre de la escuela (opcional)	

Sección II: Información del denunciante

Nombre	Idioma principal (opcional)
Dirección	Modo de comunicación preferido (opcional)
Ciudad/estado/código postal	Raza/etnicidad, género (opcional)
Información de contacto: Teléfono o correo electrónico	Relación con el estudiante (padre/madre/tutor/otro) (opcional)
X Su firma	Fecha

Sección III: Denuncias. ¿Qué cree que hizo mal la entidad/el distrito/la escuela?

A. Declaración sobre las presuntas infracciones:

No es necesario que conozca la ley específica que pudo haberse infringido, pero describa con claridad lo que cree que la entidad/el distrito/la escuela hizo mal. Por ejemplo: "Los maestros no están siguiendo el IEP de mi hijo". Si necesita más espacio para escribir, adjunte páginas adicionales. La OSPI solo puede investigar alegaciones de educación especial que hayan ocurrido dentro del año previo a la recepción de su queja. Por ejemplo, si recibimos la queja el 1 de octubre de 2021, podemos investigar un período que comienza el 2 de octubre de 2020.

Creo que la escuela infringió la ley de educación especial porque:

B. Hechos sobre su denuncia:

Incluya fechas y horas específicas, así como cualquier otro detalle relevante sobre lo sucedido.

C. ¿Qué documentos respaldan su denuncia? (Opcional)

Cartas de la escuela, la evaluación del estudiante y el IEP, notificaciones y otros documentos pueden ayudar a demostrar lo sucedido y lo que usted considera que la escuela hizo mal. Aunque se recomienda adjuntar estos documentos, no es obligatorio.

D. ¿Qué le gustaría que sucediera?

Explique qué acción o solución le gustaría que la OSPI implemente si determina que la escuela ha infringido los derechos del estudiante.

Información sobre la queja de la comunidad de educación especial

¿Se relaciona con algo diferente a los servicios de educación especial?

Si su queja está relacionada con discriminación o con los derechos de un estudiante bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, comuníquese con la Office for Civil Rights al 1-800-421-3481, o con la Equity & Civil Rights Office de la OSPI al 360-725-6162. Si su queja está relacionada con la conducta profesional de un educador, comuníquese con la Oficina de Prácticas Profesionales (Office of Professional Practices, OPP) al 360-725-6130.

Información compartida durante la investigación de la queja

Las regulaciones de educación especial del estado de Washington requieren que la OSPI comparta con el padre/la madre/el denunciante cualquier documentación proporcionada por el distrito, así como cualquier información compartida por el padre/la madre/el denunciante con el distrito como parte de la investigación. Si el denunciante no es el padre/la madre o tutor legal del estudiante, la OSPI requiere una autorización firmada por el padre/la madre antes de compartir cualquier información de identificación personal del estudiante. Para obtener más información sobre el proceso de quejas, consulte: [Resumen del proceso de quejas](#).

Datos demográficos

La OSPI promueve la inclusión y las prácticas que reducen las brechas de oportunidades. Si usted proporciona voluntariamente información sobre la condición de discapacidad de su hijo(a), la raza y etnicidad de los miembros de su familia y la identidad de género de su estudiante, la OSPI mantendrá esta información confidencial y la utilizará únicamente para identificar tendencias en el estado. Esta información se usa de manera agregada, sin vincularla a ningún estudiante o familia en particular, con el fin de mejorar continuamente la orientación para las escuelas de Washington y optimizar los procesos que protegen los derechos de los estudiantes y sus familias.

La OSPI no comparte, como práctica habitual, la información (por ejemplo, correos electrónicos y documentos de educación especial) que se le proporciona durante el proceso de investigación de una solicitud de queja de la comunidad de educación especial (Special Education Community Complaint, SECC) con otras personas, entidades o agencias federales o estatales.

El público puede solicitar acceso a esta información bajo la Ley de Registros Públicos del Estado de Washington. Sin embargo, existen varias "exenciones" en caso de que se realice dicha solicitud. En otras palabras, hay varios tipos de información a los que el público **no** podrá acceder. La OSPI **no** proporcionará la siguiente información en respuesta a una solicitud de registros públicos:

- Información que, por sí sola o en combinación con otros datos, pueda vincularse a un estudiante específico y que permita a una persona razonable dentro de la comunidad escolar, que no tiene conocimiento personal de las circunstancias relevantes, identificar al estudiante con certeza razonable. Por ejemplo, información sobre la discapacidad, raza o etnicidad de su hijo(a).
- Información personal de los familiares o tutores de un estudiante si su divulgación llevaría a la identificación del estudiante.
- Información de contacto de emergencia de los familiares o tutores.

Para obtener más información sobre las solicitudes de registros públicos, consulte los siguientes recursos:

- [Solicitud de registros públicos de la OSPI](#)
- [Códigos de exención de registros públicos de la OSPI](#)
- [Oficina del Fiscal General de Washington \(WA Office of the Attorney General\): obtención de registros](#)